



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

nueve votos a favor de los concejales del PP y diez abstenciones (4 de los Concejales de VOX, 3 de los Concejales del PSOE, 1 del Concejal de AISP y 2 de las Concejales no adscritas) de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Comisión, propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación donde dentro del plazo legalmente establecido para la presentación de ofertas, se presentaron y admitieron las siguientes:

- NIF: G75351742 ASOCIACIÓN DEPORTIVA GOLDEN TEAM Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 11:15:22
- NIF: B14996037 AVENTUROCIO GESTORA DE ACTIVIDADES Y TIEMPO LIBRE S.L. Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 13:50:06
- NIF: B05507090 CAMPING CARAVANING SUN-SEA MAR MENOR SL Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 11:37:35
- NIF: B30828032 MAR MENOR PUPILS CENTER SLU Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 12:25:50
- NIF: B42511386 PAPARAJOTES SL Fecha de presentación: 10 de febrero de 2025 a las 12:53:34

Segundo.- Aprobar el informe técnico de fecha 30 de abril de 2025, emitido por el auxiliar administrativo de juventud y el jefe del área de urbanismo y fomento, donde se valoran los criterios sometidos a juicio de valor de todas las ofertas presentadas, cuya valoración final es la siguiente:

- a) CAMPING CARAVANING SUN SEA MAR MENOR S.L. con 42 puntos.
- b) PAPARAJOTES S.L. con 36,38 puntos.
- c) MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U. con 33,5 puntos.
- d) VENTUROCIO con 30,02 puntos.
- e) ASOCIACIÓN DEPORTIVA GOLDEN TEAM con 0 puntos.

Tercero.- Excluir la oferta presentada por Asociación Deportiva Golden Team G75351742, de conformidad con el informe técnico de valoración citados en el punto anterior y lo dispuesto en el pliego administrativo que rige la contratación, al haber obtenido 0 puntos en el archivo b, criterios que dependen de un juicio de valor, no alcanzado por tanto, el umbral de puntuación técnica mínima requerida de 24 puntos.

Cuarto.- Clasificar por orden decreciente las ofertas que continúan en el procedimiento de contratación, según la puntuación total obtenida de conformidad con el informe técnico emitido el 15 de mayo de 2025, con el siguiente detalle:

- a) CAMPING CARAVANING SUN SEA MAR MENOR S.L. con 93,253 puntos.
- b) PAPARAJOTES S.L. con 80,017 puntos.
- c) MAR MENOR PUPIL'S CENTER S.L.U. con 79,186 puntos.
- d) VENTUROCIO con 66,626 puntos.

Quinto.- Adjudicar la concesión de dominio público, de uso privativo, **para la explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar a la empresa Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L.** con CIF: B05507090, expediente 2024/2162T, ya que ha



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

sido la oferta clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación 93,253 puntos sobre 100, en aplicación de los criterios de adjudicación y, cumple con lo dispuesto en los pliegos que rigen el expediente. **El canon anual ofertado asciende a 38.000,00€**, la potencia energética en placas solares térmicas/placas fotovoltaicas es de 156,15 Kw y, ha ofertado además 15 noches al año de alojamiento gratuito para uso en actividades del Ayuntamiento de San Pedro de San Pedro del Pinatar.

El adjudicatario deberá satisfacer el canon anualmente. El Ayuntamiento emitirá **el recibo correspondiente al canon ofertado, una vez transcurridos seis meses desde la formalización de la concesión**, aplicando el procedimiento administrativo establecido en las normas de recaudación. La fecha resultante para la emisión del recibo de la primera anualidad, será de aplicación para las restantes hasta la finalización de la concesión. **El valor de la subsanación de las deficiencias fijadas en el anexo IV del pliego administrativo (22.849,64€), será el máximo que el Ayuntamiento compensará al adjudicatario de la concesión, mediante la minoración del canon anual del primer año, que resulte de su oferta.**

El plazo de duración de la concesión administrativa del dominio público de uso privativo será de diez años, y surtirá efectos desde el día siguiente a la formalización. La ocupación y uso del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar coincidirá con la fecha de formalización. El plazo de concesión **será improrrogable**, por lo que una vez cumplido mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirán la totalidad de las instalaciones al Ayuntamiento.

El adjudicatario **dispondrá de un plazo máximo de noventa días, a contar desde el siguiente al de la firma de la concesión, para la puesta en marcha de la actividad, dentro del cual deberá realizar los suministros y obras detalladas en el Anexo IV** del presente pliego, así como cualesquiera obras y suministros necesarias para la adecuación y correcto funcionamiento de todas las instalaciones y, otras a las que se haya comprometido en su oferta. Quedan excluidos del plazo de noventa días las mejoras energéticas que se haya comprometido en su oferta, las cuales tendrán un plazo de ejecución de un año desde el día siguiente a la formalización de la concesión.

En todo caso, **antes del inicio de la actividad, deberá contar con todas las licencias y permisos legalmente necesarios y, se deberá formalizar la correspondiente acta de conformidad**, donde se dejará constancia del mobiliario y equipamiento existente y cualquier deficiencias existente en el edificio, etc.

Sexto.- Notificar la adjudicación a los licitadores y candidatos, y publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo.- Notificar a la adjudicataria el presente acuerdo de adjudicación, para que, no más tarde de los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización de la concesión.

Octavo.- Facultar al Concejal Delegado de Contratación para que asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, proceda a la formalización de la concesión.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Noveno.- Publicar la formalización de la concesión en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décimo.- Designar como responsable de la concesión al auxiliar administrativo de juventud, Alejandro López Tárraga y al Jefe del Área de Urbanismo y Fomento, Antonio Escarbajal Pérez, o personas que les sustituyan.

Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria, para la emisión de los recibos correspondientes al canon anual ofertado, hasta la finalización de la concesión. El canon de la primera anualidad se minorará el **valor de la subsanación de las deficiencias fijadas en el anexo IV del pliego administrativo, que podrá alcanzar un importe máximo de 22.849,64€.** El importe final a descontar será comunicado desde contratación.

Duodécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Juventud, Urbanismo y Fomento y a los responsables municipales del contrato. Proceder a la publicación de las actas de las mesas de contratación, y comunicar los datos al Tribunal de Cuentas y a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, en ausencia del Concejal de Juventud y procede a explicar brevemente la propuesta:

Se presenta ante el Pleno la propuesta de adjudicación de la concesión del dominio público, de uso privativo, del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento ha seguido todas las fases legalmente establecidas: publicación, valoración técnica y económica, de cinco empresas interesadas y decretando la exclusión de las ofertas que no alcanzaron el mínimo técnico exigido, y finalmente clasificación y propuesta de adjudicación a la oferta mejor valorada.

La empresa que se propone como adjudicataria es Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L., al haber obtenido la mayor puntuación total (93.25/100).

Se presenta mediante procedimiento de Pleno extraordinario para que de esta manera se pueda aligerar al máximo y podamos contar con este servicio activo durante la temporada de verano.

TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

La adjudicación de la licitación por explotación del albergue juvenil de El Mojón llega tarde, ya que estamos en verano, época de mayo afluencia turística en nuestro municipio y teniendo en cuenta que es importante para la economía local ponemos de manifiesto la mala gestión en este asunto por parte del equipo de gobierno del Partido Popular. No vamos a



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

obstaculizar la adjudicación de la adjudicación y esperamos y deseamos que pronto el albergue esté en funcionamiento

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

Vistos los informes favorables, vamos a apoyar la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y manifiesta:

El expediente que se somete hoy a Pleno tiene por objeto la adjudicación de una concesión administrativa de uso privativo de dominio público, concretamente del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar, con una duración de 10 años no prorrogables, tras el procedimiento de licitación convocado por este Ayuntamiento.

El procedimiento ha seguido escrupulosamente las fases previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. La licitación ha contado con la presentación de cinco ofertas, de las cuales una fue excluida —la de la Asociación Deportiva Golden Team— por no alcanzar la puntuación técnica mínima en los criterios valorables mediante juicio de valor.

Tras la apertura de los sobres correspondientes y la aplicación de los criterios tanto técnicos como económicos, la empresa Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L. Ha resultado ser la mejor valorada con un total de 93,253 puntos sobre 100. Entre las mejoras ofertadas, destaca un canon anual de 38.000 euros, siendo el canon mínimo actual de 28.024,50€, una instalación energética de 156,15 Kw en placas solares y 15 noches anuales gratuitas para actividades municipales.

La concesión implica que el adjudicatario tenga un plazo de 90 días desde la formalización para la puesta en marcha de la actividad, incluyendo la realización de obras y suministros recogidos en el anexo IV del pliego. Las mejoras energéticas, en cambio, tendrán un año de plazo.

Se ha depositado la garantía definitiva exigida que equivale al 3% del importe del valor del dominio público ocupado 89.881,45€ y se ha verificado la documentación preceptiva. Todo ello ha sido examinado favorablemente por la mesa de contratación y por los servicios técnicos municipales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Por tanto, se propone adjudicar la concesión a Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L., conforme a los términos de su oferta y los pliegos que rigen el procedimiento, y facultar al Concejal Delegado para la formalización del contrato, con todas las publicaciones y notificaciones que correspondan.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con catorce votos a favor (8 del PP, 4 de VOX y 2 de las concejales no adscritas) y cinco abstenciones (4 del PSOE y 1 de AISP), de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diecinueve minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

Firmado por el Secretario a efectos de fe pública y de su transcripción al libro de Resoluciones
JUAN PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR
04/08/2025 10:56:47